



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 1.147/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorando N° 435/2017 de 20 de Marzo de 2017, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con doña Pilar Ydilia Vergara Díaz, [REDACTED] con el fin de que preste servicios profesionales especializados en su calidad Profesional del Área Social, como parte del Equipo Técnico del Programa denominado "Seguridad para Todos", necesario para el desarrollo de los Proyectos del Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese y determínese como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con doña **PILAR YDILIA VERGARA DÍAZ**, [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la ciudad [REDACTED] cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional del Área Social, como parte del Equipo Técnico del Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Que conforme lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m), en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que el profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos, y c) El hecho que la profesional formará parte de un equipo en calidad de profesional del Área Social, cargo en el que fue presentado y aprobado por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.147/2017.-)

2.- Regularícese y contrátese por Trato Directo con doña **PILAR YDILIA VERGARA DÍAZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados en el Área Social como parte del Equipo Técnico para el Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito, desde el día 20 de Marzo de 2017 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha establecida en el nuevo Convenio de Transferencia para el año 2017 por parte de la Subsecretaría de Prevención del delito.

3.- Los honorarios a pagar a doña **PILAR YDILIA VERGARA DÍAZ** por los servicios prestados será la suma mensual de \$1.333.333 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuesto honorarios incluidos.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase al contratado la emisión de boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, con vigencia hasta el 01 de Marzo de 2018, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato, por la suma equivalente en pesos chilenos a 1 (UTM) del mes de Marzo de 2017.

6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-026, Plan Comunal de Seguridad Pública.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca.
Distribución
Secoplac
Administración
Dirección Jurídica